



El futuro  
es de todos

Mininterior

OFI22-00001072

Bogotá D.C. viernes, 14 de enero de 2022

Honorable Magistrada  
**ADA PATRICIA LALLEMAND ABRAMUCK**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**  
**SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
Correo electrónico: [sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 Local 5-6  
Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar

**Tipo de proceso:** Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)  
**Radicado:** 70001-31-21-002-2018-00031-01  
**Radicado Interno:** 2020-0021  
**Solicitante:** HUGO JOSÉ SÁNCHEZ TOBAR  
**Opositor:** ANTONIO JAVIER MACARENO BAQUERO.  
**Predio:** "Parcela No. 4" de Membrillal y Cañadas del Moral

**Asunto:** Recurso de reposición contra lo ordenado en el numeral primero de la Providencia del 16 de diciembre de 2021, notificada a esta entidad el 11 de enero de 2022.

Respetada Magistrada:

**MARIANTONIA OROZCO DURÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.500.730, abogada titular de la T.P. No. 97485 del Consejo Superior de la Judicatura, nombrada mediante Resolución No. 0739 del 13 de julio de 2020 y posesionada en la misma fecha como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante Decreto Ley 4065 del 31 de octubre de 2011, de manera respetuosa acudo a su honorable despacho **con el fin de presentar dentro del término legal establecido, recurso de reposición contra lo notificado a esta Unidad Administrativa Especial el 11 de enero de 2022, respecto al cumplimiento de lo ordenado en el numeral primero de la Providencia del 16 de diciembre de 2021,** en los siguientes términos:

**I. LO ORDENADO POR SU DESPACHO, EN EL NUMERAL PRIMERO DE LA PROVIDENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO A LA UNP EL 11 DE ENERO DE 2022.**

*"(...) PRIMERO: ABSTENERSE de adoptar medidas en particular respecto del hombre de protección – escolta ICM, pues, el mismo fue sujeto de rotación desde el 09 de octubre de 2021. No obstante, como quiera que es personal adscrito a la UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021, se ORDENA COMPULSAR*

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
SGI-FT-05 V3



El futuro  
es de todos

Mininterior

COPIAS de todos los documentos relacionados al asunto en marras, a fin de que se adopten las acciones que se estimen procedentes.

## I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

En primer lugar y de conformidad con lo señalado en memorial OFI21-00038626 del 25 de octubre de 2021 (**anexo**) que fue allegado a su señoría a través de correo electrónico, se realiza la precisión de que, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP, suscribió un contrato de prestación de servicios con la UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021 para el suministro de escoltas que requiera la UNP para atender las solicitudes de protección a la población objeto del programa **y en tal sentido, no posee relación laboral o contractual con el señor IVÁN DEL CRISTO MONTES MONTERROSA, quien fungió como hombre de protección del señor Hugo José Sánchez Alquerque en el período comprendido entre el 2 de agosto de 2021 al 8 de octubre de 2021, porqué quién funge como su empleador es la UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021**, por lo cual dentro de la petición especial se le solicitó a su honorable despacho vincular al presente Proceso de Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011), a la **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021**, y se proporcionaron los siguientes datos de contacto: *correo de contacto de la colaboradora de la UT. PROSOS 2021, Jessica Boiga: [prosos2021.enlace@gmail.com](mailto:prosos2021.enlace@gmail.com) y correo del regional [utprosos.bolivar1@gmail.com](mailto:utprosos.bolivar1@gmail.com). Dirección Física: Carrera 51B No. 80-117 Local 1 en Barranquilla, Atlántico*, a fin de que la referida Unión Temporal, como empleador del señor IVÁN DEL CRISTO MONTES MONTERROSA, informe las acciones correspondientes que ha adelantado respecto a los hechos señalados por el señor Sánchez Alquerque.

Que de acuerdo con lo señalado, su Señoría se evidencia que la llamada a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero de la providencia del 16 de diciembre de 2021, corresponde a la **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021**; no obstante, a quien el pasado 11 de enero de 2022 se le notificó de manera errónea sobre su cumplimiento fue a esta Unidad Administrativa Especial aun cuando corresponden a personas jurídicas totalmente diferentes, sin subordinación alguna ya que lo único que media es un contrato de prestación de servicios para el suministro de escoltas que requiera la UNP para atender las solicitudes de protección a la población objeto del programa, tal como se indicó con antelación.

Conforme a lo expuesto, solicito respetosamente a su Honorable Despacho se desvincule a la Unidad Nacional de Protección del cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero de la providencia del 16 de diciembre de 2021, y por el contrario se le notifique dicha decisión a la **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021, por ser la empresa competente, de acuerdo a lo señalado con antelación, para lo cual se proveen los siguientes datos de contacto, los cuales fueron suministrados por estos, a saber: Dirección Física: Carrera 51B No. 80-117 Local 1 en Barranquilla, Atlántico. Teléfonos de contacto: 3102333330 – (5) 3045187.**



El futuro  
es de todos

Mininterior

## II. PETICIONES

**PRIMERA:** Teniendo en cuenta lo expuesto, solicito respetosamente a su honorable despacho **SE REVOQUE LO NOTIFICADO A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL EL 11 DE ENERO DE 2022, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL NUMERAL PRIMERO DE LA PROVIDENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA CUAL SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:** "(...)

**PRIMERO:** *ABSTENERSE de adoptar medidas en particular respecto del hombre de protección – escolta ICMM, pues, el mismo fue sujeto de rotación desde el 09 de octubre de 2021. No obstante, como quiera que es personal adscrito a la UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021, se ORDENA COMPULSAR COPIAS de todos los documentos relacionados al asunto en marras, a fin de que se adopten las acciones que se estimen procedentes*, y por el contrario, se le notifique dicha decisión directamente a la **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021**, en su calidad de empleadora del escolta ICMM

De la señora Magistrada,

Cordialmente,

**MARIANTONIA OROZCO DURÁN**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Unidad Nacional de Protección

[noti.judiciales@unp.gov.co](mailto:noti.judiciales@unp.gov.co)

**Copia:** Doctora **GLORIA INES SERRANO QUINTERO**. PROCURADORA 1ª JUDICIAL IL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Correo electrónico: [gserrano@procuraduria.gov.co](mailto:gserrano@procuraduria.gov.co)

**Anexos:** lo enunciado en cuarenta y tres (43) folios.

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Yulie Guachetá Giraldo		
Revisó	Jeyson Eduardo Vargas Suárez		
Aprobó	Mariantonia Orozco Durán		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
SGI-FT-05 V3